

**Rad.680013110004-2021-00386-00 UNION MARITAL DE HECHO.**

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 03 de diciembre de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Allegado el 27 de noviembre de 2021, constancia del poder otorgado por la demandada LUZ CLEMENCIA BARAJAS FLOREZ bajo nota de presentación personal ante la Notaria Única del Círculo de Piedecuesta-S, a la Dra. FANNY CAMACHO CORREDOR, identificada con CC. 37.546.804 y TP. No. 177.196 del CSJ, se reconoce personería a la abogada en los términos y para los efectos descritos en el mandato conferido.

El artículo 301 del CGP, señala que cuando quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento de pago ejecutivo, el día en que se notifique el auto que se le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.

En consecuencia, la notificación de la pasiva se surtirá por conducta concluyente a partir de la notificación de este auto, para mayor garantía al debido proceso. Acorde al artículo 91 ibídem, cuenta con el termino de tres (3) días para solicitar copias, vencidos los cuales comenzaran a correr simultáneamente el término de ejecutoria y de traslado de la demanda, por consiguiente, secretaría controlará los términos respectivos.

Secretaría remita copia de la demanda y de sus anexos al correo electrónico de la apoderada.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

## NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **151** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **06 DE DICIEMBRE DE 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria Juzgado 4º. De Familia